



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE VUELTA LARGA
Dir. Juan Montalvo y 21 de Septiembre
CANTON ESMERALDAS**



RESOLUCION N. 022-2020

SR. Carlos Méndez Bone

**PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL RURAL
VUELTA LARGA**

Que el art. 288 de la constitución de la república del Ecuador determina, Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de la micro, pequeña y mediana unidades productivas.

Que el art. 226 de la constitución de la república del Ecuador determina, las instituciones del estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la constitución.

Que en el suplemento del registro oficial 395 del 4 de agosto de 2008 se publicó la ley orgánica del sistema nacional de contratación pública, aprobado por la asamblea nacional constituyente.

Que el art. 1 de la LOSNCP dice, Esta ley establece el sistema nacional de contratación pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamientos de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos para la consultoría, que realicen, 4. Las entidades que ingresan el régimen seccional autónomo.

Que mediante Derecho ejecutivo No. 1700, publicado en el suplemento del registro oficial No. 588, del 12 de mayo del 2009 el eco. Rafael Correa delgado, presidente constitucional de la república, expidió el reglamento general de la ley orgánica del sistema nacional de contratación pública, que determina la manera como las instituciones que ingresan el sector público ecuatoriano deben realizar sus contrataciones, de acuerdo con la nueva constitución de la república y la ley de la materia.

Que el art. 51 de la ley orgánica del sistema nacional de contratación pública, esta ley establece, contrataciones de menor cuantía. - se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos. - ... Las contrataciones de obras, cuyo presupuesto referencial sea inferior 0,000007 del presupuesto inicial del estado correspondiente ejercicio económico.

Que con certificación de verificación del PAC, de fecha 6 de noviembre del 2020, se verifica que la contratación de obras para la "REGENERACIÓN URBANA DEL MALECON DE LA PARROQUIA VUELTA LARGA -PRIMERA ETAPA", por un valor \$ 36.487,24000 (Treinta y



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE VUELTA LARGA**
Dir. Juan Montalvo y 21 de Septiembre
CANTON ESMERALDAS



Seis Mil Cuatrocientos Ochenta y Siete dólares24000/100000 centavos) dólares de Estados Unidos de América, sin incluir el IVA, se encuentra prevista dentro del tercer cuatrimestre del PAC 2020.

Que con fecha 6 de noviembre de 2020, la Ing., Irma Gómez secretaria Tesorera del GADPRVL, emite la certificación presupuestaria N. 7.5.0.1.9.9 denominada – OTRAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA. Por un valor \$ 36.487,24000 (Treinta y Seis Mil Cuatrocientos Ochenta y Siete dólares24000/100000 centavos)Sin incluir IVA, para la “REGENERACIÓN URBANA DEL MALECON DE LA PARROQUIA VUELTA LARGA - PRIMERA ETAPA”.

Que el art. 20 del reglamento de la ley establece que los pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante, a su delegado,

RESUELVO. –

En uso de mis facultades legales,

ART.1.- Aprobar el inicio del proceso de contratación por el lapso de **45 días**, para la “**REGENERACIÓN URBANA DEL MALECON DE LA PARROQUIA VUELTA LARGA - PRIMERA ETAPA**”, por un valor \$ **36.487,24000** (Treinta y Seis Mil Cuatrocientos Ochenta y Siete dólares 24000/100000 centavos) dólares de Estados Unidos de América, sin incluir el IVA acogiendo el procedimientos de menor cuantía de obras, con lo que establece el art. 51 de la ley orgánica del sistema nacional de contratación pública.

ART.2.- Designar al sr. José Navarrete como encargado técnico del objeto de contratación, para que verifique el cumplimiento de los requerido en el pliego, términos de referencia, proyecto, apertura y calificación de la oferta.

ART.3.- Disponer al departamento de contratación pública municipal, la publicación de la presente resolución a través del portal www.compraspublicas.gob.ec

DISPOSICION FINAL. - la presente resolución entrara en vigencia a partir de la fecha de suscripción.

Comuníquese y publíquese.

Dado firmado en el despacho de presidencia del GADPRVL, a los treinta días del mes de enero del 2020 esmeralda, 17 de noviembre del 2020.

Sr. Carlos Méndez Bone
PRESIDENTE

GAD PARROQUIAL RURAL DE VUELTA LARGA

